



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O. N° 109/21. PIE N° 65/21(A) INF. N° 62/21. COM. MED. AMB.
1

Sucre, 11 de octubre de 2021
H.C.M. PIE N° 65/21 (A)

Señor:
Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria Virtual N° 109 de 11 de octubre de 2021, ha tomado conocimiento el Informe N° 62/21, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

AMPLIACIÓN PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 65/21

En el verificativo fiscalizador de Inspección in situ, efectuada a la altura de la Calle Magdalena altura del sector de las Escalinatas del Mercado "El Morro", que emergió de las Respuestas a la Petición de Informe Escrito N° 65/21, se pudo advertir varias contradicciones e insuficiencia de información; por lo cual, con la facultad conferida por los Artículos 151,152 relacionada con el Art. 158 de la Ley N° 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal y Art.4 num. 1) y 3) y Art.10 num. 1 y 2 de la Ley N° 26 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre., **SE REQUIERE AMPLIACION DE PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 65/21 A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, a efecto de que el plazo de 5 días hábiles a partir de su recepción, se remita a conocimiento de la Comisión, documentación útil, pertinente con relación y respuestas al siguiente cuestionario informativo:**

1. Se observó apenas un solo elemento de señalización; al respecto INFORME en el marco de la responsabilidad y veracidad que acciones inmediatas se está tomando con relación a la insuficiente señalética.
2. Por otra parte, respecto a la respuesta N° 2 a la PIE N° 65/21 que señala textual "*La Intendencia Municipal en coordinación con los Sindicatos y Asociaciones firmantes realizo la reubicación de todas las casetas de la acera a la calzada...*", de lo cual se advierte que NO se cumplió en su totalidad existiendo 3 casetas en la calzada que obstruyen el paso vehicular ya que en la construcción del muro se hizo un garaje el cual impidió que retornen las casetas, **INFORME** que acciones oportunas e inmediatas, se están tomando con relación a la reubicación de las citadas 3 casetas afectadas y de esta manera poder habilitar el tránsito vehicular y evitar congestionamiento, señalando fechas para este efecto.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O. N° 109/21. PIE N° 65/21(A) INF. N° 62/21. COM. MED. AMB.

3. En la citada inspección se pudo verificar que existen camiones de frutas con puestos de venta incluidos en plena calle, que obstruyen la circulación no solo vehicular inclusive peatonal, que transgreden la Ley Autonómica Municipal N° 32/2014, **INFORME** que acciones y medidas se están tomando al respecto.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Lic. Oscar Sandy Rojas
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia